

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

## Hacia un currículum que fortalezca la educación financiera en las carreras de derecho

*Rumo a um currículo que fortalece a educação financeira na carreira de direito*

*Towards a curriculum that strengthens financial education in law degrees*

Sebastián Bozzo Hauri  y Rebeca Remeseiro Reguero 

*Universidad Autónoma de Chile*

**RESUMEN** Este artículo revela cómo los conocimientos de carácter financiero adquiridos por los estudiantes en la carrera de Derecho no son suficientes para dotarlos de competencias a nivel usuario en este ámbito. En la medida en que la educación financiera se ha mostrado como una herramienta útil y eficaz para mejorar el comportamiento de los consumidores, se propone la implementación de un módulo de formación financiera dentro de los contenidos impartidos en la Licenciatura de Derecho.

**PALABRAS CLAVE** Currículo, educación financiera, derecho, fortalecimiento, sobreendeudamiento.

**RESUMO** Este artigo revela como os conhecimentos de natureza financeira adquiridos pelos alunos da carreira de Direito não são suficientes para dotá-los de competências de nível de utilizador nesta área. Na medida em que a educação financeira tem se mostrado uma ferramenta útil e eficaz para melhorar o comportamento do consumidor, propõe-se a implementação de um módulo de formação financeira dentro dos conteúdos ministrados na Licenciatura em Direito

**PALAVRAS-CHAVE** Currículo, educação financeira, direito, reforço, superendividamento.

**ABSTRACT** This article reveals that the financial knowledge of Law degree students is not enough to be a skilled user in this field. As financial education has become an useful and effective tool for improving consumer behaviour, it is proposed the implementation of a financial training module in Law degree.

**KEYWORDS** Curriculum, financial education, law, strengthening, over-indebtedness.

## Introducción

Como se señala en la Estrategia Nacional de Educación Financiera (2016: 11), después de la crisis *subprime* de 2008 se advierte un cierto consenso con respecto a los beneficios sociales que genera educar financieramente a las personas. Así, es posible afirmar que existe una tendencia global a considerar que el desarrollo de una inclusión financiera integral y beneficiosa exige no centrar los esfuerzos solamente en el acceso y en el uso de productos financieros, sino también en fomentar una educación y protección adecuada en un marco regulatorio apropiado. A nivel internacional, la educación financiera ha alcanzado una importancia creciente debido a la crisis *subprime* referida; la profundización y ampliación de los mercados financieros; y tanto la mayor bancarización de las personas como la diversidad de productos y servicios financieros disponibles. Estas circunstancias revelan que los ciudadanos precisan herramientas que les permitan enfrentar de mejor manera las diversas alternativas que los mercados ofrecen.

Todo lo anterior, se acentúa en épocas de crisis económicas como la actual, derivada de la pandemia del Covid-19. El sobreendeudamiento es un fenómeno complejo, que debe ser enfrentado a través de políticas públicas que incluyan educación financiera en los distintos niveles formativos, es decir, a nivel preescolar, escolar, de enseñanza media, de educación superior e, incluso, a través de programas o herramientas de libre acceso para la ciudadanía que contengan contenidos formativos en este ámbito (un ejemplo de herramientas de libre acceso para la ciudadanía es la iniciativa del Sernac a través de su curso de educación financiera para jóvenes).

En nuestro país, recientemente se publicó la Ley 21.092, que modifica la Ley General de Educación para incorporar, en el nivel de enseñanza media, contenidos de educación financiera básica. El único artículo de esta ley establece una nueva letra m) en el artículo 30 de la Ley 20.720, donde se indica la importancia de «conocer y aplicar conceptos y técnicas financieras básicas, así como desarrollar actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la toma de decisiones ciudadanas y le permitan ejercer acciones eficaces para mejorar su bienestar económico, personal y familiar». En este sentido, la necesidad de alfabetización financiera en adolescentes había sido puesto de relieve por Denegri y Martínez Etchebarne (2007: 137-159).

No obstante, el esfuerzo de formación en este ámbito debe ser permanente, ya que, como señala la ley que incluye educación financiera en la enseñanza media, sus contenidos son básicos, sin que pueda asegurar competencias que permitan a los ciudadanos desarrollarse en este ámbito con seguridad, en el sentido de que tengan siempre conciencia real de las implicaciones jurídicas y económicas de ciertos servi-

cios o instrumentos financieros, obviando así, por ejemplo, la necesidad de requerir, en ciertos momentos, asistencia profesional que le asegure una real comprensión de lo que adquiere y de los riesgos económicos que le significan.

En este sentido, la educación financiera no debe ser comprendida como un mantra que nos garantice la solución de todos los problemas que afectan a los consumidores en el ámbito financiero, sino como una forma de capacitar a los consumidores, para que así tengan real comprensión de que, en ciertas ocasiones, será incluso necesaria la asistencia de un profesional.

Del estudio curricular de los planes de asignaturas de las carreras de Derecho, es posible inferir que sí existe cierto nivel de formación financiera. No obstante, dichos planes se enfocan más en el aspecto jurídico de los instrumentos que se utilizan, entregándose ciertas nociones de manera dispersa, sin una progresión que permita formar competencias a nivel de usuario o consumidor de productos financieros. En este sentido, no se aborda el problema del sobreendeudamiento, sus causas o sus riesgos.

Crear capacidades financieras en los estudiantes de educación superior es fundamental, ya que es común que, desde esta etapa de la vida, se comience a interactuar con ciertos instrumentos de crédito o de ahorro, pudiendo así fortalecer las competencias y formar consumidores responsables desde un punto de vista financiero.

## **El problema del sobreendeudamiento en Chile**

El sobreendeudamiento es un fenómeno que afecta a los individuos y a sus familias deteriorando su solvencia económica, afectando su salud mental y, en su interacción con distintas instituciones, genera estigmatización. La solución a largo plazo para el sobreendeudamiento requiere un cambio conductual a nivel de cada individuo, que solo puede ser logrado por medio de educación financiera. A nivel global, la OCDE ha posicionado la educación financiera como una temática de alta relevancia pública, ya que puede mejorarse con programas de educación financiera y con el hecho de que mayores niveles de alfabetización se asocian con un mayor bienestar económico (Cea, Sandoval y Strello, 2017: 4; Ramírez, 2021: 67; Vallejo-Trujillo y Martínez, 2016: 3).

No existe, hasta el momento, un concepto unitario de sobreendeudamiento ni a nivel nacional ni comparado, siendo compleja su delimitación (Álvarez, 2010: 95; Fernández, 2008: 17; Trujillo, 2003: 10). No obstante, el sobreendeudamiento usualmente se reconduce a situaciones en las que el patrimonio del deudor resulta financieramente insuficiente para el pago de sus deudas, que se originan frecuentemente en el recurso al crédito particularmente bancario a través de contratos de financiación a largo plazo (Bozzo, 2020: 161).

Generalmente, se distinguen dos tipos de sobreendeudamiento: el activo y el pasivo. El primero se presenta, por lo regular, debido un círculo vicioso de endeudamiento, suele asociarse con hipótesis de adicción al consumo o, cuando menos, con

el consumo irreflexivo, cuyas causas no siempre son imputables a culpa del deudor. Los proveedores de créditos toman parte de esta responsabilidad, por ejemplo, fomentando diversos mecanismos de acceso al crédito —incluso no solicitado por el deudor— como el *credit revolving* o préstamo renovable (que permite la contratación de más créditos antes de servir incluso el pago de los vigentes), el microcrédito o crédito social (que ofrecen generalmente las cajas de compensación a sus afiliados y las cooperativas a sus cooperados), y las aperturas de créditos en establecimientos comerciales como supermercados, tiendas de *retail* y otros (Bozzo y otros, 2020: 10; Bozzo, 2020: 164).

En cambio, el sobreendeudamiento pasivo o involuntario «viene producido por causas ajenas a la voluntad del consumidor de la más variada índole: pérdida del puesto de trabajo, accidentes, enfermedades, fallecimiento del cónyuge, sanciones tributarias, disolución del matrimonio o aumento inesperado de la familia» (Álvarez, 2010: 52). En este caso, el problema se presenta por la tendencia de autocalificación como una persona menos expuesta a sufrir eventos negativos (Helweg-Larsen y Shepperd, 2001: 25), de modo que la persona tiende a proyectar sus ingresos y gastos de manera estable a partir de su situación actual, desestimando, por ejemplo, posibles enfermedades, cesantías o crisis matrimoniales.

Como se ve, el sobreendeudamiento pasivo puede surgir del advenimiento de un evento indeseado que marca la vida de las personas, como la pérdida del trabajo, el término del goce del derecho a recibir el subsidio de cesantía, un divorcio, una enfermedad catastrófica o no cubierta por el sistema de salud, un accidente que cause pérdidas materiales, la agravación de las cargas de familia, entre otras. Generalmente, se lo asocia a una actitud involuntaria, ya sea positiva, de contratar préstamos para hacer frente a estos eventos que luego la persona deudora no se encuentra en situación de reembolsar, o negativa, en el sentido de haber perdido los ingresos que le permitían servir regularmente los créditos contratados (Bozzo y otros, 2020: 10).

Los sujetos de sobreendeudamiento pasivo son, entonces, personas víctimas de algún accidente de la vida que, en un momento dado, antes del evento indeseado, habían contratado créditos razonables que podían cubrir con sus ingresos regulares y que, solo sobrevenido el evento, ya no se encuentran en situación de servir (Bozzo y otros, 2020: 10).

## Las cifras del crédito y del sobreendeudamiento en Chile

En Chile, una de las instituciones que estudia el acceso al crédito y endeudamiento de forma periódica es la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) (antiguamente denominada Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras).

El Informe de Endeudamiento realizado por dicha institución, en 2016, expone que la deuda representativa de los deudores en Chile, a junio de 2016, aumentó des-

de \$1,55 millones a \$1,63 millones, experimentando una variación de 0,7% real con respecto a igual fecha del año anterior (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, 2016: 3). El Informe de 2017 advirtió un incremento en las cifras y señaló que los clientes bancarios con crédito de consumo tenían una deuda representativa que superaba los \$2 millones, y que los clientes con crédito hipotecario tenían una deuda representativa cercana a los \$19,5 millones,<sup>1</sup> mostrando un alza de 3,8% nominal con respecto a igual mes del año anterior (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, 2017: 8-9). El 2018, la CMF observó un aumento en el nivel de deuda representativa con un 10,1% nominal y 7,3% real entre junio de 2017 y junio de 2018. Así, la deuda mediana de consumo alcanzó los \$2,6 millones (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, 2018: 8-9).

Con respecto al acceso al crédito, en el informe de Endeudamiento elaborado por la CMF a junio del 2019, las cifras señalan que un 49% de la población tiene acceso a crédito (representado con un 24,9% por medio de tarjetas de crédito bancarias en el caso de los hombres y un 27,2% en el caso de las mujeres; con un 32,9% en tarjetas de crédito no bancarias en el caso de los hombres y un 38,4% en el caso de las mujeres). En relación con los deudores bancarios, este mismo informe señala que los segmentos que exhiben mayores índices de morosidad e impago son los de menores ingresos, es decir, adultos mayores de 65 años y jóvenes menores de 30 años. Además, según indica el informe, en este segundo grupo se encuentran los deudores cuya carga financiera supera el 50% de su ingreso mensual.

Por su parte, la Encuesta Financiera de Hogares, elaborada por el Banco Central de Chile (2017: 17), muestra que el 66% de los hogares declara tener alguna deuda, siendo la más común la de consumo. En el Informe de 2019, los hogares registraron un *stock* de deuda equivalente a un 73,3% del ingreso disponible, lo cual fue superior en 3,2 puntos porcentuales al cierre del año anterior, alcanzando un máximo histórico. Con respecto a aquello, los Informes de Estabilidad Financiera, elaborados por el Banco Central<sup>2</sup> en 2018 y 2019, han señalado que los indicadores financieros de los hogares se han mantenido estables, creciendo por sobre el 7% real anual cada año. Este año, el endeudamiento registró un alza de 2,9% en el nivel de endeudamiento con respecto al mismo período del año anterior, alcanzando un 75% del total de los ingresos.<sup>3</sup>

El XXIII Informe de Deuda Morosa, realizado por la Universidad San Sebastián y Equifax en el cuarto trimestre de 2018 (2018: 6-49), indicaba que, en Chile, exis-

---

1. Sernac, «¿Qué hacer si estás sobreendeudado?», 11 de abril de 2020, disponible en [bit.ly/3zxm7nv](https://bit.ly/3zxm7nv).

2. «Informe de Estabilidad Financiera Segundo Semestre 2018», Banco Central, disponible en [bit.ly/2S4jRmT](https://bit.ly/2S4jRmT).

3. «Informe de Cuentas Nacionales de Chile. Evolución de la actividad económica tercer trimestre de 2019», Banco Central, 11 de abril de 2020, disponible en [bit.ly/35raAIH](https://bit.ly/35raAIH).

tían 4.529.480 de personas que tenían créditos morosos. Y esa cifra sube año a año. Se trata de morosos todo el año (con más de un 70%), cuyas deudas se concentran en la banca (57%), el *retail* (19%) y el 97% son chilenos. Hay más morosos en el *retail* (46%) y luego viene la banca (29%), pero los montos de mora son más altos en esta última (64%) que en el *retail* (20%). Las regiones que concentran más morosos se encuentran en las regiones de Antofagasta, Metropolitana, Tarapacá y Atacama. En Santiago, la mora promedio más alta se encuentra ubicada en las comunas de Vitacura, Las Condes y Providencia, con aproximadamente \$5.000.000, aunque las personas más morosas están en Puente Alto, Maipú y Santiago. Hay un poco más de morosos (2.313.328) que morosas (2.216.152) en el país. El rango etario con promedios más altos está entre los 30 y 44 años, y entre los 45 y 59 años. En el grupo conformado por los pensionados que reciben la pensión básica solidaria, se observa que las tasas de morosidad suben cada día más, siendo la última medición de 46.178.

El mismo informe, realizado el cuarto trimestre de 2019 (2019: 3-21), indicaba que en Chile había 4.733.305 personas morosas. Es decir, 203.825 casos más que en el mismo período del año anterior, alcanzando, en todos los períodos, más del 70%. Las deudas también se concentran en la banca con un 58% y en el *retail* con un 19%. Los datos se mantienen similares a las del año anterior, por ejemplo, entre las regiones que concentran más morosos se encuentra Antofagasta, Metropolitana, Tarapacá y Atacama; y en Santiago, la mora promedio más alta se encuentra ubicada en las comunas de Vitacura, Las Condes y Providencia con un rango que va desde los \$3.836.992 a los \$6.138.192, aunque las personas más morosas ya no se encuentran en las mismas comunas, sino que se encuentran en las comunas de La Pintana, El Bosque, San Ramón, La Granja, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, Lo Prado, Cerro Navia y Conchalí. En cuanto al análisis por género, las proporciones también se mantuvieron con respecto al año anterior, ya que las mujeres alcanzaron 2.423.320 y los hombres 2.309.985. Así, la variación de la deuda con respecto al último trimestre del 2018 fue de un 7,9% en los hombres; 8,7% en las mujeres; y un 8,1% en la deuda total. El rango etario con promedios más altos está entre los 30 y 44 años, y entre los 45 y 59 años también. No obstante, esta vez, los rangos que tuvieron más variación con respecto al año anterior fueron los mayores de 60 años, de hecho, de septiembre a diciembre, los mayores de 60 años crecieron en 30.821 morosos. Finalmente, en relación con los pensionados que reciben la pensión básica solidaria, la cifra de morosos bajó un poco con respecto al año anterior, siendo, en diciembre de 2019, de 45.132.

En el informe del segundo semestre del 2019, se indica que el 20,2% del total de morosos corresponden a jóvenes de 18 a 29 años, con un promedio de deuda de 376.823 pesos en el segmento de 18 a 24 años y de 991.816 pesos para el segmento de 25 a 29 años.

## **Educación financiera como mecanismo para evitar el sobreendeudamiento en Chile**

La educación financiera es importante para conocer y comprender ciertos conceptos y productos financieros del mercado, desarrollando, de esta manera, en los consumidores, habilidades que les permitan decidir de forma informada, disminuyendo el sobreendeudamiento y mejorando, así, el bienestar económico de la sociedad (Mansilla, Denegri y Álvarez, 2016: 3).

No obstante, estudios demuestran que los jóvenes no han recibido una buena educación en finanzas personales. Entre ellos, destaca el trabajo realizado por Edinson Cornejo Saavedra y otros (2017: 43), donde se indica que el 39,4% de los jóvenes encuestados en el trabajo de investigación mostró un nulo conocimiento financiero y el 51,5% registró un bajo conocimiento. En cuanto al nivel de educación financiera, el estudio señala que el 69,7% de los encuestados mostró un nivel medio.

¿Pero qué debemos entender por educación financiera? Según la comisión que elaboró la Estrategia Nacional de Educación Financiera (2016: 15), debemos entenderla como el:

Proceso por el cual las personas, a lo largo de su ciclo de vida, mejoran su comprensión del mundo financiero, conceptos y riesgos y, a través de la información, la enseñanza y el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades, actitudes y confianza para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda o procurar la protección de sus derechos, y tomar cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar y el de la sociedad [...] De esta manera, con la definición expuesta se busca dar cuenta de que la educación financiera se tiene que implementar considerando las decisiones que se toman en las distintas etapas de la vida y no solo cuando se es adulto o consumidor. Asimismo, para la Comisión es relevante que se integre la enseñanza y formación relacionada con las actitudes y, por tanto, la postura que las personas tienen frente a ciertas situaciones económicas, financieras y previsionales. En tal sentido, por ejemplo, no basta solo con saber hacer un plan de ahorro, sino también con tener una actitud positiva hacia esta práctica, lo cual permitirá que efectivamente se realice el hábito de ahorrar.

En la definición se destaca que el objetivo de la educación financiera no es solo alcanzar un nivel de competencias en los ciudadanos que les permita tomar decisiones de forma autónoma, sino que les posibilite distinguir en qué ocasiones es posible resolver con sus capacidades y en qué otras oportunidades deben pedir ayuda para decidir.

Por su parte, la Comisión de Educación Financiera de Estados Unidos de América (2006: v, vii y 6o) indica que la educación financiera permite a los consumidores entender y evaluar productos financieros, protegerse frente al fraude e identificar fuen-

tes de información fiables, además de ayudar al ejercicio de sus derechos como consumidores y la adopción de decisiones financieras apropiadas. Todo esto, existiendo acuerdo generalizado en los beneficios que comporta la educación financiera (entre otros muchos, Galvis, 2017: 27-30; Antonio-Anderson, Peña y López: 2020; Valbuena, Marín y de la Hoz, 2020: 96).

Según la Comisión Europea (2007), este tipo de educación comprende tres competencias: i) capacidad de comprensión en materia de finanzas; ii) habilidades necesarias para aplicar estos conocimientos en beneficio propio y de la sociedad; y iii) aptitud para tomar decisiones financieras responsables, es decir, con conocimiento de causa a la hora de elegir servicios financieros. En referencia a los beneficios de la educación financiera expuestos anteriormente de manera global, la Comisión Europea (2007) los divide en beneficios para las personas, que deben iniciar desde los niños, los que deben comprender el valor del dinero, del ahorro y de la previsión. Por otro lado, los jóvenes y adultos deben estar preparados para planificar y gestionar de forma independiente eventos importantes como la financiación de los estudios, la compra de una vivienda o la decisión de ser padres. También ayuda a que los ciudadanos eviten ser víctimas de fraude. La educación genera también beneficios para la economía: una buena cultura financiera contribuye a la estabilidad financiera. Todo esto puede dar como resultado una menor tasa de morosidad, lo que impulsa la exigencia en el nivel de eficacia e innovación de las entidades financieras. También se producen beneficios para la sociedad: el conocimiento sobre educación financiera puede contribuir a reducir el riesgo de exclusión social, sobre todo para la población más desfavorecida, ya que, al gestionar de manera eficiente sus recursos, la incidencia de recurrir a préstamos ilegales sería menor, por lo tanto, puede existir un mayor desarrollo material de la sociedad.

Hasta ahora, el enfoque de los programas de educación financiera es la concienciación de la importancia del saber financiero y el común denominador es la enseñanza de conceptos financieros, como el ahorro, la inversión, el costo de los préstamos. Así, en pocos casos, el propósito de los programas ha sido incentivar emprendimientos con preparación financiera (Aguilar, Carvajal y Serrano, 2019: 86).

En este sentido, la estrategia formativa deja de lado otros aspectos relacionados que puedan generar un cambio de hábitos en los consumidores. Como señalan Mansilla, Denegri y Álvarez (2016: 2), existen diversos estudios que indican que el apoyo social a la deuda, la comparación social, el tipo de *locus control*, la propensión al riesgo y las actitudes hacia la deuda, entre otras, serían variables que explicarían el aumento del endeudamiento.

Por ello, es necesario que la formación financiera incluya aspectos que permitan generar un cambio en la conducta de los consumidores financieros. Es decir, los contenidos deben hacer posible que los resultados de aprendizaje permitan reconducir ciertos hábitos que perjudiquen a los consumidores, permitiendo, así, que sus



decisiones financieras sean las deseadas conforme a su capacidad económica. Todo esto, especialmente si se considera que, en Chile, los estudios con jóvenes refieren la especial sensibilidad de estos hacia el endeudamiento como una forma de mantener sus estilos de vida, consumo y acceder a un conjunto de símbolos que fortalecen su autorrealización, su sentimiento de pertenencia a una comunidad de pares y su propia identidad (Instituto Nacional de la Juventud, 2014: 107-126 y Denegri y otros, 2014a: 8).

En este sentido, las decisiones financieras no obedecen exclusivamente a un proceso racional y lógico del ser humano, ya que existen una serie de estímulos neuropsicológicos que afectan nuestras decisiones económicas (Riveros-Cardozo y Becker, 2020: 241). Así, como ha señalado Hernández (2009: 9), la educación o formación financiera debe tener un carácter interdisciplinario, debiendo descansar en una colaboración ofrecida por psicólogos (Garay, 2015: 13) ha señalado que las investigaciones recientes buscan integrar ideas del campo de la economía, psicología y la neurociencia en un esfuerzo por especificar modelos más precisos para el desarrollo de modelos integrados de decisión. Así, la neurociencia ha ido dando paso al desarrollo de una nueva rama en los estudios económicos, denominada «neuroeconomía»), sociólogos, investigadores de mercadotecnia, teóricos de la conducta de decisión, economía financiera, macroeconomistas e investigadores de la contabilidad, entre otros. Lobos y Lobos (2018: 63) han señalado que no basta con poseer un conocimiento financiero teórico, sino que es necesaria una internalización de sus contenidos que permita su aplicación en el comportamiento cotidiano de los individuos.

Los resultados de la prueba PISA (OCDE, 2015: 3, 97-99) indican que solo un tercio de los estudiantes aprende temas financieros en el colegio, sobre todo aquellos estudiantes de condición económica baja. De esta forma, es la familia quien cumple un rol principal como fuente de información de educación financiera.

Si bien en Chile existe un importante número de iniciativas públicas y privadas en educación financiera (así puede verse en Aguilar, Carvajal y Serrano, 2019: 77), recién con la Ley 21.092 de 2018 se establecieron nuevos contenidos que apuntan precisamente a incorporar conductas que favorezcan la toma de decisiones en el ámbito financiero. Según señalan Muñoz, Keim y Hernández (2018: 28), las experiencias puntuales de educación financiera que los estudiantes han recibido por parte de fundaciones, entidades bancarias o servicios públicos, además de ser poco satisfactorias, no se han constituido como aprendizajes significativos, ya que el recuerdo de lo enseñado es mínimo y no se le encuentra mayor utilidad a lo expuesto por los relatores. En consecuencia, consideramos que las asignaturas deberían incluir temáticas que consideren aspectos psicológicos que desarrollen habilidades o comportamientos deseables que favorezcan elecciones conscientes, permitiendo sopesar los riesgos que conlleva una determinada decisión financiera.

Aunque es valorable que la formación financiera se inicie en etapas tempranas

de la vida de las personas, es relevante que dicha formación se siga entregando a lo largo de los años, incluyendo el ciclo de formación universitaria. En este sentido, los estudios ponen de manifiesto que uno de los problemas que presenta la educación financiera, en época escolar, se relaciona con que los contenidos expuestos no se ajustan a las necesidades e intereses de los estudiantes. En general, se interpretan como herramientas que servirán a personas de otro perfil y/o para un futuro lejano (Muñoz, Keim y Hernández, 2018: 28).

En consecuencia, y precisamente porque es en esta etapa de la vida donde los jóvenes comienzan a utilizar ciertos instrumentos o productos financieros, se justifica que durante la etapa de formación universitaria se entreguen contenidos que los estudiantes vean como pertinentes, debiendo entregar contenidos relacionados con los instrumentos y productos utilizados por los jóvenes y, por otra parte, reforzar los contenidos relacionados con el manejo presupuestario, endeudamiento o ahorro que se han entregado en otras etapas formativas (Denegri y otros, 2014b: 92).

### **Educación financiera de las carreras de derecho: Especial revisión de la situación de la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile**

En este apartado, se compararán y contrastarán los contenidos relacionados con la educación financiera que son proporcionados a los estudiantes de derecho de la Universidad Autónoma de Chile en el curso de sus estudios de licenciatura con los contenidos proporcionados en un curso básico de educación financiera, con el objetivo de conocer si los estudiantes adquieren suficientes conocimientos de carácter financiero a nivel usuario o si, por el contrario, es necesario reforzar la formación en esta área.

Para alcanzar el objetivo propuesto, se comparará el programa de Educación Financiera para jóvenes hecho por el Sernac y las asignaturas que, en la carrera de Derecho, presentan algún tipo de contenido relacionado con el ámbito financiero. Estas son Introducción a la Economía (primer semestre), Fuentes de las Obligaciones y Derecho Económico (sexto semestre), Derecho de Sociedades (octavo semestre), y Reorganización y Liquidación Patrimonial (décimo semestre).<sup>4</sup> La elección del Curso de Educación Financiera para Jóvenes 2020 del Sernac<sup>5</sup> se justifica en la medida en que, como se señala en sus objetivos, está dirigido a jóvenes de entre 18 y 29 años; rango etario en el que se encuentran 137 de los 164 alumnos que respondieron la encuesta realizada para conocer el nivel de formación financiera.

El curso del Sernac, tomado como referencia, se divide en cinco módulos. Un

---

4. El plan de estudios de la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile se encuentra disponible en [bit.ly/3wDgAtG](http://bit.ly/3wDgAtG).

5. «Curso de educación financiera para jóvenes 2020», Servicio Nacional del Consumidor, disponible en [bit.ly/3pZFWzo](http://bit.ly/3pZFWzo).

primer módulo introductorio y otros cuatro con el siguiente contenido: créditos, endeudamiento juvenil, derechos del consumidor y planificación presupuestaria.

En el módulo introductorio, además de unas nociones sobre el Sernac y su papel como educador de los consumidores, se proporciona un concepto de educación financiera y se pone de manifiesto su necesidad para un consumo sostenible. En los programas de las asignaturas de la carrera de Derecho, no se ha encontrado referencia a un concepto de educación financiera ni tampoco a la importancia de esta materia, por el contrario, la configuración del Sernac, como institución educadora en materia de consumo, sí se aborda en la asignatura de Derecho Económico.

Por lo que respecta al módulo denominado «Créditos», se aborda la noción de crédito, los diferentes tipos de créditos que se ofrecen en el mercado financiero y conceptos como carga anual equivalente, costo total del crédito, valor cuota y tasa de interés; además de informar sobre la obligatoriedad de entrega de la hoja resumen de cotización en la contratación de los créditos. La temática abordada en este módulo es tratada y estudiada, de manera parcial, por los estudiantes de derecho de una manera jurídica y con un enfoque menos práctico en la asignatura de Fuentes de las Obligaciones, en donde se aborda tanto el comodato como el contrato de hipoteca.

En el módulo de endeudamiento juvenil, tras proporcionar cifras sobre tal aspecto, lo más relevante —teniendo en cuenta nuestro objetivo— es que se proporciona un concepto de endeudamiento y su forma de cálculo, quedando claro cuándo el consumidor se encuentra sobreendeudado. También se proporcionan consejos para el caso de sobreendeudamiento. En la malla curricular analizada, parece no proporcionarse un concepto claro de endeudamiento ni sobreendeudamiento, siendo únicamente la asignatura de Reorganización y Liquidación Patrimonial (décimo semestre, por lo tanto, quinto año de estudios), donde se hace referencia a la insolvencia y a la cesación de pagos.

Los derechos del consumidor centran los contenidos del módulo cuatro, en el que —como su nombre indica— se abordan los derechos de los consumidores y, muy especialmente, los consumidores financieros, así como las obligaciones de los proveedores. Este aspecto, el de los derechos de los consumidores, es el que se enseña con mayor amplitud al formar parte de la asignatura de Derecho Económico (sexto semestre). De esta forma, este aspecto sí debe ser aprehendido por los estudiantes de derecho, incluso con mayor amplitud que los conocimientos proporcionados en el curso de educación financiera.

Por último, el módulo de planificación presupuestaria proporciona conceptos de presupuesto (tipos y ejemplos para su realización) y de ahorro (importancia y tipologías). Estos contenidos no se proporcionan en ninguna de las asignaturas de la carrera de Derecho.

Si extendemos nuestro análisis a los planes de estudio de otras facultades de derecho, es posible configurar la **tabla 1**.

**Tabla 1.** Asignaturas con contenidos de educación financiera

Universidad	Asignatura
Universidad de Chile	Microeconomía, Macroeconomía, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Económico
Pontificia Universidad Católica de Chile	Introducción a la Economía, Derecho Económico (I, II), Fuentes de las Obligaciones (I, II), Contratos Mercantiles y Concursos
Universidad de los Andes	Macroeconomía, Derecho Económico (I, II), Derecho Civil, Derecho Comercial
Universidad Diego Portales	Economía, Contratos Civiles, Derecho Económico, Insolvencia y Quiebra

La **tabla 1** se ha construido identificando, en los planes curriculares de cuatro facultades de derecho, en qué asignaturas obligatorias se podrían abordar los contenidos que son impartidos en el curso de Educación Financiera para Jóvenes del Sernac.<sup>6</sup>

Como puede observarse, existe un cierto nivel de formación financiera que se alcanza a través de los contenidos impartidos en determinadas asignaturas obligatorias, sin embargo, ninguno de los planes de estudio mencionados parece contemplar una asignatura obligatoria en la que se aborde la educación financiera con carácter multidisciplinar que tenga en cuenta no solo los contenidos económicos o jurídicos, sino también los conductuales. La aproximación a la educación financiera, de manera multidisciplinar, resulta fundamental para poder incidir en el comportamiento financiero de los estudiantes y, en consecuencia, mejorar su calidad de vida.

A la luz de los casos expuestos, es posible concluir que no existe un módulo de educación financiera en la carrera de Derecho que tenga carácter multidisciplinar y global, de forma que los conocimientos que los alumnos adquieren son aprehendidos de manera dispersa en cinco asignaturas diferentes y con un marcado enfoque jurídico, sin una progresión que permita formar competencias a nivel de usuario o consumidor de productos financieros.<sup>7</sup>

6. Los planes de estudio de las facultades de derecho mencionadas en la tabla 1 pueden encontrarse en [bit.ly/35t3ALh](http://bit.ly/35t3ALh) para la Pontificia Universidad Católica, [bit.ly/35Axa1f](http://bit.ly/35Axa1f) para la Universidad de Chile, [bit.ly/3pZM8Yl](http://bit.ly/3pZM8Yl) para Universidad de los Andes y en [bit.ly/3q3HSak](http://bit.ly/3q3HSak) para la Universidad Diego Portales. Es necesario destacar que la tabla 1 se realiza con base en las asignaturas de carácter obligatorio y que no tiene en consideración las asignaturas de carácter optativo.

7. Debe señalarse que, en el plan de estudios de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se ofrecen como asignaturas optativas las siguientes: Análisis Financiero Empresarial, Consumidor Financiero y Derecho del Consumidor. Consideramos que, si el alumno cursa estas asignaturas junto con las establecidas con carácter obligatorio en el plan de estudios y que hacen referencia a contenido relativo a la educación financiera, sí podría llegar a adquirir unos conocimientos de educación financiera suficientes a nivel usuario. Las propuestas tendentes a la introducción de conocimientos financieros no se limitan

**Tabla 2.** Nivel promedio de formación estudiantil

Categoría preguntas	Promedio
Dificultad alta	3,1
Dificultad media	3,8
Dificultad baja	4,6

## **Análisis de encuesta de nivel de formación financiera de estudiantes de cuarto y quinto año de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile**

Para desarrollar un estudio más exhaustivo del nivel de conocimiento financiero de estudiantes de educación superior, se realizó una encuesta tomando, como objeto de estudio, la totalidad de estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile que estén cursando cuarto o quinto año en 2020. De los 640 estudiantes, 164 contestaron el cuestionario completo.<sup>8</sup>

La encuesta estaba segmentada en tres categorías: preguntas de dificultad alta, media y baja, teniendo cada una un total de 11 preguntas.<sup>9</sup> Para conocer el promedio del nivel de formación de los estudiantes, se estableció un promedio de 1,0 a 7,0 por categoría, donde las respuestas tuvieron un equivalente a: sí (7,0), en cierta medida (4,0) y no (1,0). Los resultados obtenidos se pueden apreciar en la **tabla 2**.

Con los tres promedios obtenidos, se calculó el promedio general, dando un 3,9 como resultado, de manera que podemos concluir que el nivel de formación financiero de los estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de Derecho es medio bajo.

Especial atención merece el promedio obtenido en las preguntas de dificultad baja, por lo tanto, es necesario revisar, de forma particular, las preguntas del cuestionario para analizar si las preguntas tienen, transversalmente, promedios bajos, o está más bien concentrado en algunas materias. En cuanto a las preguntas de dificultad alta y media, se esperaba un resultado de este tipo al tener el currículo una entrega de conocimientos desde un enfoque solamente jurídico y no de levantamiento de competencias.

Analizando las 11 preguntas de dificultad baja, encontramos que, considerando el mismo estándar del promedio general, solamente tres preguntas superan el promedio 5,0 y seis promedian entre 4,0 y 4,9. Las dos preguntas restantes, como muestra la **figura 1**, tienen resultados muy por debajo de un estándar medio.

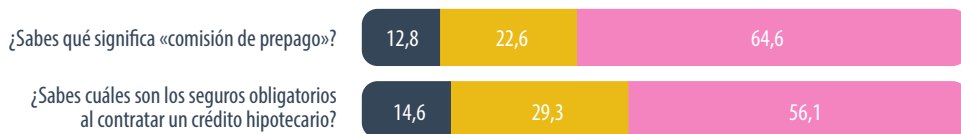
---

al ámbito del derecho, ya que son visibles en otras áreas del conocimiento como, por ejemplo, la ingeniería. Para más información, véase Villada, López-Lezama y Muñoz-Galeano (2017), y Moreno-García, García-Santillán y Gutiérrez-Delgado (2017).

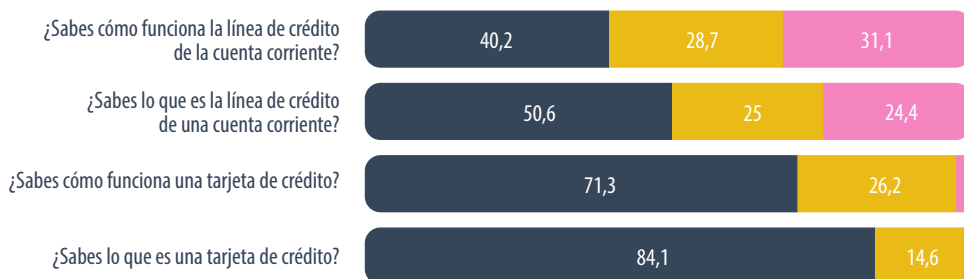
8. Se consideró un 95% de confianza, dando un margen de error de 6,6%.

9. El cuestionario empleado se adjunta como apéndice.

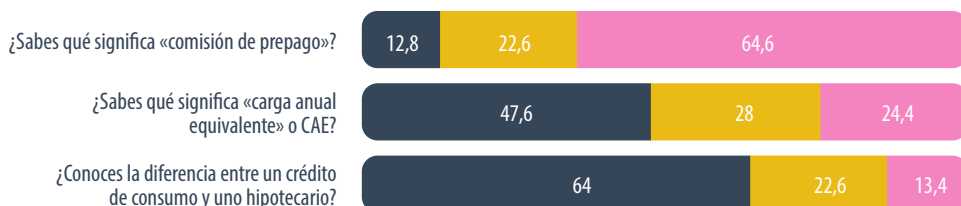
Con los resultados anteriores, se hace necesario evaluar si las preguntas relacionadas con la misma herramienta tienen resultados similares o hay diferencias dentro de la misma. Para ello, se toman como ejemplo las preguntas relacionadas con los bancos, sistemas bancarios y sus productos, y de créditos y tipos de interés, como muestra la **figura 2** y la **figura 3**.



**Figura 1.** Preguntas de dificultad baja por debajo del estándar medio.



**Figura 2.** Pregunta sobre bancos, sistemas bancarios y sus productos.



**Figura 3.** Pregunta sobre créditos y tipos de interés.

Analizando estos resultados, nos encontramos con que, efectivamente, existe un nivel de conocimiento general en ambas agrupaciones, sin embargo, al consultar por temáticas levemente más detalladas, el porcentaje de nivel de conocimiento va sistemáticamente bajando. Con esto, reafirmamos que los estudiantes de quinto y cuarto año de la Universidad Autónoma tienen conocimientos jurídicos de herramientas financieras, pero estos no son suficientes para un levantamiento de competencias que permitan una educación financiera que pueda desembocar en un mejor comportamiento como consumidor. Sumado a lo anterior, la encuesta realizada es un importante insumo para definir las materias específicas donde existe un menor conocimiento por parte de los estudiantes, pudiendo realizar ajustes curriculares concretos.

Dentro de las materias que presentan un menor nivel de conocimiento, sin importar nivel de dificultad, encontramos las temáticas que se pueden ver en la **tabla 3**.

Con todo lo anterior, es posible desarrollar propuestas para transitar a un currículo que fortalezca la educación financiera en la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile.

**Tabla 3.** Temas con menor conocimiento (porcentajes)

Pregunta realizada	Sí	En cierta medida	No
¿Conoces la modalidad financiera del leaseback?	9,8	11	79,3
¿Sabes cómo se calcula la “carga anual equivalente” o CAE?	9,8	17,1	73,2
¿Conoces la labor de la Comisión para el Mercado Financiero?	10,4	28,7	61
¿Sabes qué significa “comisión de prepago”?	12,8	22,6	64,6
¿Sabes si el anatocismo es legal en Chile?	13,4		86,6
¿Podrías explicar que es el anatocismo?	14,6	9,1	76,2
¿Conoces la forma de cálculo de los intereses convencionales?	14,6	18,3	67,1
¿Sabes cuáles son los seguros obligatorios al contratar un crédito hipotecario?	14,6	29,3	56,1
¿Conoces los distintos tipos de comisiones que cobran los bancos y las casas comerciales por las cuentas corrientes y las tarjetas?	18,9	32,9	48,2
¿Conoces los cargos e intereses que pueden aplicarse en los contratos de tipo financiero?	18,9	36	45
¿Conoces los límites convencionales de los intereses?	20,1	18,3	61,6
¿Sabes cuáles son los seguros obligatorios al abrir una cuenta corriente?	20,7	26,2	53

### **Propuesta de contenidos de educación financiera para estudiantes de la carrera de Derecho**

Los datos expuestos en el apartado anterior son claros. Si bien los estudiantes de derecho aprenden ciertos contenidos relacionados con el ámbito financiero a lo largo de sus estudios de licenciatura, es visible cómo no son suficientes para dotarlos de competencias financieras a nivel usuario. Se hace necesario, por tanto, reforzar los contenidos relativos a la educación financiera y configurar un módulo, en donde se entregue a los estudiantes formación básica pero también pertinente y útil en este ámbito.

Entendemos que uno de los elementos clave de los contenidos del módulo de educación financiera debe ser su carácter eminentemente práctico, es decir, los contenidos deben ser diseñados con un enfoque menos «jurídico» que aquel proporcionado en las asignaturas de la carrera de Derecho, y que tengan también en cuenta el aspecto psicológico del comportamiento de los consumidores. Se proponen, como instrumentos de enseñanza, casos prácticos, ejemplos y materiales interactivos que

permitan tanto aprehender conceptos como ponerlos en práctica, es decir, los contenidos deben ser similares a los empleados en el Curso de Educación Financiera para Jóvenes 2020 del Sernac.

Entrando en el contenido del módulo de educación financiera, consideramos que debería inspirarse en el Curso de Educación Financiera para Jóvenes 2020 del Sernac y contar con cinco apartados diferenciados: importancia de la educación financiera; planificación presupuestaria y ahorro; créditos; endeudamiento juvenil; y derechos del consumidor.

Así, el primer módulo debe proporcionar, a los estudiantes, una idea clara de qué es la educación financiera, su importancia y la necesidad de un consumo responsable. En la medida en que, como se señaló, el endeudamiento juvenil se debe en buena medida a aspectos conductuales, debe hacerse especial incidencia en el aspecto psicológico o conductual de las decisiones adoptadas y resaltar especialmente la necesidad de un consumo responsable.

El segundo bloque deberá versar sobre planificación presupuestaria y ahorro. Este contenido debe ser abordado de manera amplia y con cierta profundidad en la medida en que no es estudiado en ninguna de las asignaturas de la carrera de Derecho. Así, deberá entregarse un concepto claro de presupuesto, sus tipos y ejemplos prácticos para su realización. Además de volver a afianzar el concepto de consumo responsable, debe incidirse en los denominados gastos hormiga, ya que serán estos los que afecten, en mayor medida, a los estudiantes universitarios. En consecuencia, en este módulo debe resaltarse la importancia del ahorro y sus tipologías.

Creemos especialmente necesario que el enfoque que se proporcione del ahorro sea positivo, como un instrumento que permita alcanzar metas futuras (independizarse o comprar una vivienda), sin necesidad de sobreendeudarse o como herramienta que permita hacer frente a situaciones imprevistas.<sup>10</sup> Debe resaltarse también que los contenidos deben ser proporcionados de la manera más breve y concisa posible, ya que, como señalamos con anterioridad, los contenidos deben estar adaptados a las circunstancias personales del público al que se dirige para evitar que los destinatarios de la información la perciban como lejana e inútil.

Otro bloque de contenidos debe abordar el crédito, su definición, sus diferentes tipos que se ofrecen en el mercado financiero, y conceptos como carga anual equivalente, costo total del crédito, valor cuota y tasa de interés. De nuevo, debe incidirse en la necesidad de una aproximación práctica y, dados los resultados de la encuesta, hacer especial incidencia en la enseñanza de conceptos, como tipos de créditos existentes, carga anual equivalente, intereses y sus límites, o comisiones e intereses derivados de los créditos.

---

10. «Un curso de 10 horas que cambia la mentalidad de los jóvenes», *BBVA*, disponible en [bbva.info/3jowNW3](http://bbva.info/3jowNW3).



En el módulo de endeudamiento juvenil, tras proporcionar cifras sobre tal aspecto, lo más relevante —teniendo en cuenta nuestro objetivo— es proporcionar un concepto de endeudamiento y su forma de cálculo, de forma de que los estudiantes tengan claro cuándo se encuentran sobreendeudados. También deben proporcionarse consejos para el caso de sobreendeudamiento. En la medida en que los estudiantes cursan, en el décimo semestre de estudios, la asignatura de Reorganización y Liquidación Patrimonial, los contenidos de este módulo deben tener un carácter práctico y centrarse especialmente en la situación previa a la judicialización de la situación de endeudamiento.

Los derechos del consumidor deben centrar los contenidos del módulo quinto. Al ser una temática que se imparte en la asignatura de Derecho Económico, creemos conveniente que, en este módulo, se ofrezca una aproximación mucho más práctica, es decir, obviando que los destinatarios son alumnos de derecho y proporcionándoles la información que se podría proporcionar a cualquier ciudadano. En este sentido, resulta adecuado el recurso a contenidos como los que conforman la guía «Eres consumidor, ¡defiende tus derechos!», en la que, a través de ejemplos prácticos de la vida cotidiana, se muestra el contenido de los derechos de los consumidores al tiempo que se ponen de manifiesto las herramientas prácticas para su defensa (Bozzo, 2019).

Consideramos que los contenidos antes mencionados, proporcionados a través de los instrumentos adecuados, permitirán a los estudiantes alcanzar una educación financiera a nivel usuario, suficiente para que puedan desenvolverse con conocimiento y responsabilidad en el ámbito financiero.

## Conclusiones

En la medida en que la educación financiera se ha mostrado como una herramienta útil y eficaz para mejorar el comportamiento de los consumidores, es necesario proporcionarla en los diferentes estadios de su vida, adaptándola a las realidades y necesidades de los consumidores. En consecuencia, además de la educación financiera que se imparte en la enseñanza básica y media, resulta también necesario educar financieramente a los jóvenes universitarios. Proporcionar nociones financieras, en esta etapa de la vida, es especialmente relevante, ya que es el momento en el que gran parte de los jóvenes comienzan a tener acceso a ciertos productos financieros, como el crédito. Esta necesidad se produce incluso en los jóvenes universitarios que cursan estudios de derecho.

Del análisis de los planes de asignaturas en la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile, es posible inferir que sí existe cierto nivel de formación financiera. No obstante, dichos planes se enfocan más en el aspecto jurídico de los instrumentos que se utilizan, entregándose ciertas nociones de manera dispersa, sin una progresión que permita formar competencias a nivel de usuario o consumidor de productos financieros.

Una de las formas más adecuadas para solventar esta falta de conocimientos financieros es articular un módulo de formación financiera para los estudiantes de la carrera de Derecho. Los contenidos que deben formar parte de este módulo deben ser de marcado carácter práctico, interactivo, de tipo ejemplificativo, conciso, pertinente según la realidad vital de los destinatarios y relativo a temas como la importancia de la educación financiera, planificación presupuestaria y ahorro, créditos, endeudamiento juvenil y derechos del consumidor. Todo esto, con especial incidencia en aquellos conceptos relacionados con la planificación presupuestaria, el ahorro, el crédito, sus tipos y consecuencias, y el sobreendeudamiento.

## Referencias

- AGUILAR SINCHE, María Belén, Rosa Viviana Carvajal Bito y Mariela Mercedes Serrano Delgado (2019). «Programas de educación financiera implementados en américa latina». *Revista de Investigación, Formación y Desarrollo: Generando Productividad Institucional*, 2: 72-88. DOI: [10.34070/RIF.V7I2.157](https://doi.org/10.34070/RIF.V7I2.157).
- ÁLVAREZ VEGA, María Isabel (2010). *Protección jurídica del consumidor sobreendudado e insolvente*. Madrid: Civitas.
- ANTONIO-ANDERSON, Ceyla, Maricela Carolina Peña Cárdenas y Cristina del Pilar López Saldaña (2020). «Determinantes de la alfabetización financiera». *Investigación Administrativa*, 49 (125). DOI: [10.35426/iav49n125.05](https://doi.org/10.35426/iav49n125.05).
- BOZZO HAURI, Sebastián (2020). «Sobreendeudamiento del consumidor en Chile: una revisión a la luz del derecho europeo». *Revista de Derecho (Valdivia)*, 33 (1): 159-183. DOI: [10.4067/S0718-09502020000100159](https://doi.org/10.4067/S0718-09502020000100159).
- BOZZO HAURI, Sebastián, Felipe Bravo Alliende, Juan Luis Goldenberg Serrano y Gonzalo Ruz Lártiga (2020). *Sobreendeudamiento: ¿De qué estamos hablando?*. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en [bit.ly/3gtogWO](https://bit.ly/3gtogWO).
- BOZZO HAURI, Sebastián (2019). *Eres consumidor: ¡Defiende tus derechos!* Santiago: Universidad Autónoma de Chile. Disponible en [bit.ly/3vuXHrl](https://bit.ly/3vuXHrl).
- CEA, Macarena, Diego Sandoval y Andrés Strello (2017). *Estudio de alfabetización y comportamiento financiero en Chile. Análisis comprensivo del impacto de la educación financiera*. Santiago: Centro UC Políticas Públicas. Disponible en [bit.ly/3cPyJMX](https://bit.ly/3cPyJMX).
- COMISIÓN EUROPEA (2007). *La educación financiera*. Bruselas. Disponible en [bit.ly/2S25y1Z](https://bit.ly/2S25y1Z).
- CORNEJO SAAVEDRA, Edinson, Benito Umaña Hermosilla, Nataly Guíñez Cabrera, Daniela Muñoz Silva y Caterin Mardones Lagos (2017). «Endeudamiento y educación financiera del adulto joven en Chile». *Revista Academia & Negocios*, 2: 33-44. Disponible en [bit.ly/3vyZVpV](https://bit.ly/3vyZVpV).

- DENEGRI CORIA, Marianela, Gustavo Martínez Toro y Soledad Etchebarne López (2007). «La comprensión del funcionamiento bancario en adolescentes chilenos: Un estudio de psicología económica». *Interdisciplinaria*, 24 (2): 137-159. Disponible en [bit.ly/2UbfmLU](https://bit.ly/2UbfmLU).
- DENEGRI CORIA, Marianela, Constanza García Jara, Nicolle González Rivera y Jocelyne Sepúlveda Aravena (2014a). «¿Educadores o consumidores? Discrepancia del yo, consumo y valores materiales en estudiantes chilenos de pedagogía». *Actualidades Investigativas en Educación*, 14 (2): 342-372. Disponible en [bit.ly/3wASq2V](https://bit.ly/3wASq2V).
- . (2014b). «¿Consumidores o ciudadanos? Una propuesta de inserción de la educación económica y financiera en la formación inicial docente». *Estudios Pedagógicos*, 11 (1): 75-96. DOI: [10.4067/S0718-07052014000100005](https://doi.org/10.4067/S0718-07052014000100005).
- FERNÁNDEZ CARRÓN, Clara (2008). *El tratamiento de la insolvencia de las personas físicas*. Pamplona: Aranzadi.
- GALVIS CASTRO FELIPE (2017), «Derecho internacional de la educación financiera: Importación e implementación en Colombia». *Revista de Derecho Público*, 38: 1-37.
- GARAY ANAYA, Gonzalo (2015). «Las finanzas conductuales, el alfabetismo financiero y su impacto en la toma de decisiones financieras, el bienestar económico y la felicidad». *Perspectivas*, 36: 7-34. Disponible en [bit.ly/3q2tdML](https://bit.ly/3q2tdML).
- HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Manrique (2009). «Finanzas conductuales: un enfoque para Latinoamérica». *TEC Empresarial*, 3: 8-17. Disponible en [bit.ly/3q1hyxm](https://bit.ly/3q1hyxm).
- HELWEG-LARSEN, Marie y James Shepperd (2001). «Do moderators of the optimistic bias affect personal or target risk estimates? A review of the literature». *Personality and Social Psychology Review*, 1: 74-95. DOI: [10.1207/S15327957PSPR0501\\_5](https://doi.org/10.1207/S15327957PSPR0501_5).
- INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (2014). «Prácticas económicas: educación financiera y emprendimiento». *Serie de Estudios INJUV*, 8: 107-126. Disponible en [bit.ly/2Ue2kt6](https://bit.ly/2Ue2kt6).
- LOBOS CISTERNAS, Jaime y Felipe Lobos Robles (2018). «La educación financiera y su rol en el desarrollo e inserción social de los jóvenes». *Revista chilena de economía y sociedad*, 12 (2): 62-74. Disponible en [bit.ly/2S3oGN7](https://bit.ly/2S3oGN7).
- MANSILLA CHIGUAY, Luis; Marianela Denegri Coria y Boris Álvarez Escobar (2016). «Relación entre actitudes hacia el endeudamiento y locus de control del consumidor en estudiantes universitarios». *Suma Psicológica*, 23: 1-9. DOI: [10.1016/j.sumpsi.2015.11.002](https://doi.org/10.1016/j.sumpsi.2015.11.002).
- MORENO-GARCÍA, Elena, Arturo García-Santillán y Lizette Gutiérrez-Delgado (2017). «Nivel de educación financiera en escenarios de educación superior. Un estudio empírico con estudiantes del área económico-administrativa». *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 8 (22): 163-183. Disponible en [bit.ly/3gKBCQy](https://bit.ly/3gKBCQy).
- MUÑOZ, Nicolás, Dominique Keim y Mariela Hernández (2018). *Educación financiera en la escuela. Experiencias de estudiantes con el mundo financiero*. Santiago: Centro UC Políticas Públicas. Disponible en [bit.ly/35r1UBW](https://bit.ly/35r1UBW).

- OCDE (2015). *PISA 2015 results*. Vol. IV. Disponible en [bit.ly/3iNlouo](http://bit.ly/3iNlouo).
- RAMÍREZ MARRERO, María Caridad (2021). «El desafío de una alfabetización financiera». *Innova Sicences Business*, 2 (1): 67-75. Disponible en [bit.ly/3qooLe9](http://bit.ly/3qooLe9).
- RIVEROS-CARDOZO, Richard y Silvio Eduardo Becker (2020). «Introducción a las Finanzas Personales. Una perspectiva general para los tiempos de crisis». *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 16 (2):235-247. DOI: [10.18004/riics.2020.diciembre.235](https://doi.org/10.18004/riics.2020.diciembre.235).
- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (2016). «Informe de Endeudamiento de 2016». Disponible en [bit.ly/3iSSAPn](http://bit.ly/3iSSAPn).
- . (2017). «Informe de Endeudamiento de 2017». Disponible en [bit.ly/3vwTFiu](http://bit.ly/3vwTFiu).
- . (2018). «Informe de Endeudamiento de 2018». Disponible en [bit.ly/3xvc7Jo](http://bit.ly/3xvc7Jo).
- TRUJILLO DÍEZ, Iván Jesús (2003). *El sobreendeudamiento de los consumidores*. Granada: Comares.
- UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN Y EQUIFAX (2018). «XXIII Informe de Deuda Morosa Cuarto Trimestre 2018». Disponible en [bit.ly/3xxOLDj](http://bit.ly/3xxOLDj).
- VALBUENA-DUARTE, Sonia, Karina Andrea Marín-Tapia, Angely Paola de la Hoz (2020). «Desarrollo de competencias en educación económica y financiera para la toma de decisiones informadas del ciudadano común». *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 12 (1): 95-109. DOI: [10.22335/rlct.v12i1.1103](https://doi.org/10.22335/rlct.v12i1.1103).
- VALLEJO-TRUJILLO, Luz Stella y Martín Gerardo Martínez-Rangel (2016). «Perfil de bienestar financiero: Aporte hacia la mejora de una comunidad inteligente». *Investigación administrativa*, 45 (117):1-23. Disponible en [bit.ly/3vz2JDt](http://bit.ly/3vz2JDt).
- VILLADA FERNANDO, Jesús M. López-Lezama y Nicolás Muñoz-Galeano (2017). «El papel de la educación financiera en la formación de profesionales de la ingeniería». *Formación Universitaria*, 10 (2): 13-22. DOI: [10.4067/S0718-50062017000200003](https://doi.org/10.4067/S0718-50062017000200003).

## Apéndice: Preguntas de la Encuesta de Educación Financiera

### Bancos, sistema bancario y sus productos

#### *Dificultad baja*

- ¿Sabes lo que es una tarjeta de crédito?
- ¿Sabes cómo funciona una tarjeta de crédito?
- ¿Sabes lo que es la línea de crédito de una cuenta corriente?

#### *Dificultad media*

- ¿Sabes cómo funciona la línea de crédito de la cuenta corriente?

- ¿Conoces los efectos del pago mínimo de una tarjeta de crédito?
- ¿Sabes cuáles son los seguros obligatorios al abrir una cuenta corriente?
- ¿Conoces los distintos tipos de comisiones que cobran los bancos y las casas comerciales por cuentas corrientes y tarjetas?
- ¿Sabes qué es una inversión?
- ¿Conoces los derechos del consumidor en el contexto financiero?
- ¿Conoces los cargos e intereses que pueden aplicarse en los contratos de tipo financiero?

### *Dificultad alta*

- ¿Conoces la labor de la Comisión para el Mercado Financiero?
- ¿Conoces la modalidad financiera del *leasing*?
- ¿Conoce la modalidad financiera del *leaseback*?
- ¿Conoces las consecuencias de la infracción de los derechos del consumidor en el contexto financiero?

### Créditos y tipos de interés

#### *Dificultad baja*

- ¿Conoces la diferencia entre un crédito de consumo y uno hipotecario?
- ¿Sabes qué significa «carga anual equivalente» o CAE?
- ¿Usted sabe qué significa «comisión de prepago»?

#### *Dificultad media*

- ¿Sabes cómo se calcula la «carga anual equivalente» o CAE?
- ¿Conoces los límites legales a la aplicación de intereses?

#### *Dificultad alta*

- ¿Podrías explicar qué es el anatocismo?
- ¿Sabes si el anatocismo es legal en Chile?
- ¿Sabes qué supone una «cláusula de aceleración»?

- ¿Sabes qué significa que un crédito tenga el sello Sernac?
- ¿Conoces la forma de cálculo de los intereses convencionales?
- ¿Conoces los límites convencionales de los intereses?

## Garantías crediticias

### *Dificultad baja*

- Si un inmueble está hipotecado, ¿la propiedad pertenece al acreedor o al deudor que ha hipotecado su inmueble?
- ¿Sabes cuáles son los seguros obligatorios al contratar un crédito hipotecario?

### *Dificultad media*

- ¿Conoces los bienes que un acreedor puede embargar a su deudor en caso de incumplimiento de pago de la deuda?

### *Dificultad alta*

- ¿Sabes qué es una hipoteca o prenda con garantía general?

## Cobranza

### *Dificultad baja*

- ¿Sabes qué es un gasto de cobranza extrajudicial?
- ¿Sabes qué es un gasto de cobranza judicial?
- ¿Puedes diferenciar una gestión de cobranza extrajudicial de una demanda judicial?


### *Dificultad media*


- ¿Sabes qué días y a qué horas se puede hacer la cobranza extrajudicial?
- ¿Conoces los mecanismos y procedimientos de reclamación ante afectación de derechos del consumidor en contexto financiero?

## Agradecimientos

Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación Fondecyt de iniciación 11180676, titulado «El fenómeno del sobreendeudamiento del consumidor en Chile y sus mecanismos de protección. Estudio a la luz del derecho europeo y español, y los principios que lo inspiran».

## Sobre los autores

SEBASTIÁN BOZZO HAURI es licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Autónoma de Chile, abogado, máster en Derecho de la Empresa y doctor en Derecho por la Universidad de Valencia de España. Además, es decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile, investigador del Instituto de Investigación en Derecho de la Universidad Autónoma de Chile y profesor de Derecho Civil de la misma casa de estudios. Su correo electrónico es [sebastian.bozzo@uautonoma.cl](mailto:sebastian.bozzo@uautonoma.cl).  <http://orcid.org/0000-0001-9468-4594>.

REBECA REMESEIRO REGUERO es licenciado en Derecho por la Universidad de La Coruña de España, máster en Derecho Empresarial por la Universidad de Barcelona de España y doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad de La Coruña de España. Además, es profesora de Derecho Civil de la Facultad de Derecho en la Universidad Autónoma de Chile. Su correo electrónico es [rebeca.remeseiro@uautonoma.cl](mailto:rebeca.remeseiro@uautonoma.cl).  <http://orcid.org/0000-0003-4661-4158>.

